



# Fortalecer el escudo protector

► Por **Andrés Mahnke M.**,  
Defensor Nacional.

**H**ace poco más de 15 años, cuando se definían los criterios y las instituciones estructurales de la reforma procesal penal, el debate legislativo concordó en que garantizar conceptual y materialmente el derecho a defensa debía ser una manifestación más de la política social del Estado.

Por lo mismo, se requería una organización que funcionara dentro de su estructura descentralizada y que pudiera establecer y garantizar ciertas prestaciones asistenciales, orientadas esencialmente a grupos particularmente vulnerables de la sociedad.

Eso definió la independencia funcional y técnica de la Defensoría, pero también su sujeción a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia, marco dentro del cual la institución se ha desarrollado, atendiendo hoy, con reconocida excelencia, al 92 por ciento de las personas imputadas de un ilícito en el país.

Después de todo este tiempo, tanto los principios orientadores de esa reforma como sus instituciones fundantes se han

consolidado y, más allá de la necesidad de ajustes permanentes en su funcionamiento, el sistema procesal penal vigente garantiza hoy mucho mejor los derechos de las personas que el modelo inquisitivo anterior

Sin embargo y quizás como parte del mismo proceso, Chile ha cambiado y nuestra sociedad discute hoy no sólo la necesidad de un debate constituyente para el cual ya existen definiciones y plazos previstos, sino también la urgencia de que, dentro de ese proceso, las instituciones del Estado garanticen más y mejor no sólo los derechos civiles y políticos de los ciudadanos -llamados 'de primera generación'-, sino también los de tipo económico, social y cultural, o 'de segunda generación'.

El propósito evidente de ello es fortalecer la igualdad material de las personas y mejorar sus niveles y condiciones de vida, con énfasis en quienes enfrentan peores contextos de exclusión.

Si la reforma permitió mejorar el acceso a la justicia y garantizar el derecho a defensa y el debido proceso de todos



los habitantes del país -todos temas en que la respuesta previa del Estado era francamente paupérrima-, en el marco del actual debate debemos advertir que el estatus institucional vigente de la Defensoría contiene una amenaza latente, que puede perturbar o vulnerar la obligación del Estado de cautelar estos derechos.

Es urgente modificar este escenario, dotando a la institución de una autonomía que proteja mejor la independencia de su actuar jurídico y la igualdad de armas ante el resto de los intervinientes en el debate de políticas públicas de su ámbito de acción.

Amenaza latente, porque al cumplir su misión, la Defensoría materializa diariamente el derecho a defensa, aunque éste no le pertenece, pues los sujetos de ese derecho son los ciudadanos. Así, los defensores públicos no hacen más que representar los intereses de estas personas al amparo de la ley y de la ética, aun cuando ello contradiga los objetivos de políticas públicas del sector justicia o incluso a las estrategias institucionales de la propia Defensoría.

El potencial conflicto puede aumentar cuando los defensores públicos deben sostener acciones contrarias a los intereses del gobierno o del propio Estado, o cuando deben participar en el debate público sobre seguridad y justicia desde una posición de independencia obviamente desmedrada frente al resto de los actores del proceso.

Para asegurar el derecho a defensa, entonces, necesitamos proteger la inviolabilidad del defensor público, para que no corra el riesgo de ser sancionado, amenazado o cesado en su función pública por hacer valer estos derechos. Es cierto que eso hasta ahora no ha ocurrido, pero no podemos dejar que ello dependa más de la comprensión de las autoridades de turno que del marco normativo que ordena al sistema.

Por lo mismo, si la labor de la Defensoría es garantizar materialmente algunos derechos en el ámbito penal, entonces está claro que necesitamos un adecuado escudo protector para sostener una voz que, hoy por hoy, resulta completamente contra mayoritaria.

Bajo los conceptos de 'reforma' y 'autonomía', en la presente edición de **Revista 93** hemos querido mezclar, entonces, una mirada interna sobre estos 15 años de vigencia de la reforma

---

► “Si la reforma permitió mejorar el acceso a la justicia y garantizar el derecho a defensa y el debido proceso de todos los habitantes del país -todos temas en que la respuesta previa del Estado era francamente paupérrima-, en el contexto del actual debate debemos advertir que el estatus institucional vigente de la Defensoría contiene una amenaza latente, que puede perturbar o vulnerar la obligación del Estado de cautelar estos derechos”.

---

procesal penal, con otras miradas sobre lo que creemos necesario que ocurra en nuestro futuro inmediato, como una institución que aporta un equilibrio esencial al sistema procesal penal.

Se trata de una edición especial en la que, por una parte, recogemos historias subjetivas de varios de los hitos más relevantes en que la Defensoría y sus profesionales han tenido un rol protagónico en estos años -causas iniciáticas, juicios emblemáticos, casos inolvidables-, contados por sus propios protagonistas.

Y por otra, reunimos una serie de miradas de futuro de líderes políticos, representantes parlamentarios, expertos de la academia y jefes de otras instituciones intervinientes en el proceso penal, todos los cuales apoyan irrestrictamente la noción de que la Defensoría Penal Pública debe ser autónoma del poder político, no ya como un anhelo de sus funcionarios, sino como una necesidad del sistema de justicia criminal y, finalmente, de nuestra democracia. 